Firmado digitalmente por PALOMINO PASTRANA Pedro Antonio FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2026 08:47:51 -05:00

Firmado digitalmente por QUILCA CASTRO Alejandro Rodrigo FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.11.2026 15:27:31 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1435-2026-CU-UNH

Huancavelica, 16 de noviembre de 2026

VISTO:

El Proveído N° 005656-2026-UNH/UADA (12.11.2026), contenido en el expediente administrativo N° 2026-0025972; sobre declarar la nulidad parcial de la Resolución N° 0937-2026-CU-UNH, de fecha 16 de julio de 2026, que otorga el Grado Académico de Bachiller conferido a favor de la egresada Nancy Natali Soto Castillo y anulación del diploma emitido por duplicidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la ley,* respectivamente;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, así como los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación; asimismo, el artículo 45 de la citada Ley establece las condiciones para la obtención de grados y títulos, conforme a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, de conformidad con el numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, corresponde al Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, mediante Resolución N° 0824-2022-CU-UNH, de fecha 15 de julio de 2022, se confiere, en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller a los egresados del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, entre ellos a:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: EDUCACIÓN PRIMARIA E INTERCULTURAL BILINGÜE

NOMBRES Y APELLIDOS:

1. NANCY NATALI SOTO CASTILLO

(...)

Que, en cumplimiento de la citada Resolución N° 0824-2022-CU-UNH, de fecha 15 de julio de 2022 se expidió a favor de la administrada el diploma correspondiente al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/2b739138-814f-4a99-8a88-7c0e5d68e23b/verificar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1435-2026-CU-UNH

Huancavelica, 16 de noviembre de 2026

Bilingüe, cuyo otorgamiento fue posteriormente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Resolución N° 0937-2026-CU-UNH, con fecha 16 de julio de 2026 se confiere, en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller a los egresados del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, por la Modalidad Automático, entre ellos a:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: EDUCACIÓN PRIMARIA E INTERCULTURAL BILINGÜE

NOMBRES Y APELLIDOS:
1. NANCY NATALI SOTO CASTILLO
(...)

Que, mediante Oficio N° 04317-2026-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU comunicó a la Universidad Nacional de Huancavelica la observación formulada a la solicitud de inscripción del grado académico de Nancy Natali Soto Castillo, señalando que el referido grado ya había sido atendido con anterioridad en mérito al Oficio N° 0569-2022-SEGE-R-UNH y que se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, la SUNEDU advirtió que la información remitida para la nueva inscripción discrepaba de la información que ya obraba en el Registro Nacional de Grados y Títulos, precisando que, de requerirse una corrección de datos registrales, debía observarse el procedimiento previsto en el artículo 16° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos; no obstante, la observación principal respecto de la administrada radica en que el grado académico solicitado ya contaba con atención e inscripción anterior;

Que, la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, solicita al secretario general de la UNH, con Informe N° 000309-2026-UNH-UGT (29.10.2026), anulación por duplicidad de emisión de diploma del grado académico de bachiller de la egresada Nancy Natali Soto Castillo, manifestando lo siguiente: *(…) 3.6. En consecuencia, se informa que el diploma expedido el 30/07/2026 (con N° de Registro 2111 y N° de Diploma 0019819) fue emitido por segunda vez de forma errónea, generando una duplicidad de diploma, toda vez que el grado académico ya le había sido otorgado el 26/07/2022 mediante Resolución N° 0824-2022-CU-UNH, de fecha 15/07/2022. 3.7. Por ello, se informa que el diploma emitido el 30/07/2026 con registro N° 2111 y numero de diploma N° 0019819 fue emitido doblemente, generando una duplicidad de diploma, en vista de que a dicho egresado ya se le otorgó su diploma el 26/07/2022 confiriéndole el grado académico de bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe mediante resolución N° 0824-2022-CU-UNH de fecha 15/07/2022. 3.8. Por tal motivo, al configurarse una duplicidad de*

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/2b739138-814f-4a99-8a88-7c0e5d68e23b/verificar

emisión, corresponde dejar sin efecto en parte la Resolución N° 0937-2026-CU-UNH de fecha 16/07/2026 específicamente en el extremo que confiere el Grado Académico de Bachiller a la Sra. Nancy Natali Soto Castillo; subsistiendo en todos sus demás extremos los demás actos y otorgamientos contenidos en la referida resolución (…). Y concluye: *Por lo expuesto líneas arriba, se solicita señor Secretario General lo siguiente: La anulación de un (1) diploma de grado académico de bachiller del programa de complementación académica por duplicidad y/o error material, correspondiente a la administrada Nancy Natali Soto Castillo, con Registro N° 2111 y Diploma N° 0019819 al haberse verificado que dicho grado ya le había sido otorgado con anterioridad mediante la Resolución N° 0824-2022-CU-UNH de fecha 15 de julio de 2022. - Dejar sin efecto en parte la Resolución N° 0937-2026-CU-UNH, de fecha 16 de julio de 2026, únicamente y de manera específica en el extremo que confiere el Grado Académico de Bachiller a la Sra. Nancy Natali Soto Castillo (del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación); subsistiendo plenamente en todos sus demás extremos los demás actos y otorgamientos contenidos en la referida resolución. - Autorizar a la Unidad de Grados y Títulos la ejecución de las acciones técnicas y administrativas necesarias para dar de baja el registro digital del diploma duplicado en los sistemas informáticos y bases de datos de la institución. (…) ;*

Que, de la revisión y evaluación integral de los actuados del expediente administrativo, se advierte que no existe un segundo grado académico distinto ni un nuevo derecho académico que deba ser reconocido a favor de la administrada, sino una duplicidad en el acto de conferimiento y en la emisión del diploma, toda vez que la Resolución Nº 0824-2022-CU-UNH ya había otorgado el mismo grado académico a la interesada, el cual se encontraba previamente inscrito ante la SUNEDU; en consecuencia, la inclusión de la administrada en la Resolución Nº 0937-2026-CU-UNH generó un segundo conferimiento de un grado académico previamente otorgado, originando una duplicidad documental y una discordancia en la información académica institucional;

Que, en ese sentido, la emisión de un segundo acto de conferimiento respecto de un grado académico ya otorgado y registrado carece de sustento jurídico y afecta la legalidad, seguridad jurídica y consistencia de los registros académicos institucionales, así como el adecuado ejercicio de la función universitaria de otorgamiento y registro de grados académicos; por lo que corresponde evaluar y declarar la nulidad de oficio parcial del extremo pertinente de la Resolución Nº 0937-2026-CU-UNH, al configurarse la causal prevista en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en concordancia con la afectación al interés público que supone mantener dos actos de conferimiento y dos diplomas correspondientes a un mismo grado académico;

Que, por consiguiente, corresponde declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución Nº 0937-2026-CU-UNH, únicamente en el extremo del artículo tercero que comprende a Nancy Natali Soto Castillo en el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, por

CERTIFIED ISO 21001:2018
CERTIFIED ISO 9001:2015
CERTIFIED ISO 14001:2015

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/2b739138-814f-4a99-8a88-7c0e5d68e23b/verificar

tratarse de un segundo conferimiento del mismo grado académico ya otorgado mediante Resolución Nº 0824-2022-CU-UNH; debiendo subsistir plenamente los demás extremos, conferimientos y disposiciones contenidos en la Resolución Nº 0937-2026-CU-UNH, conforme al principio de conservación de las partes independientes del acto administrativo, previsto en el numeral 13.2 del artículo 13 del citado TUO;

Que, como consecuencia de la declaración de nulidad parcial del segundo conferimiento, corresponde disponer la anulación administrativa del diploma emitido en mérito a dicho acto, identificado con Registro Nº 2111 y numero de Diploma: 0019819, así como encargar a la Unidad de Grados y Títulos la baja o inactivación de los datos correspondientes a dicho diploma en los sistemas y bases de datos institucionales, efectuando las coordinaciones necesarias ante la SUNEDU para comunicar y gestionar la regularización de la información registral, sin afectar la validez ni la inscripción del grado académico otorgado mediante Resolución Nº 0824-2022-CU-UNH;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, establece que todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, el numeral 1) del artículo 10 del citado TUO establece que constituyen vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; asimismo, el numeral 2) del referido artículo contempla el defecto u omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto previstos en el artículo 14 de la misma norma;

Que, el numeral 11.2) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 establece que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto y, si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, el numeral 13.2) del artículo 13 del citado TUO establece que la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sean su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales el acto pueda ser idóneo;

Que, el numeral 202.1) del artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales; asimismo, el numeral 202.2 establece que dicha nulidad solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida o, si se tratara de una

CERTIFIED ISO 21001:2018
CERTIFIED ISO 9001:2015
CERTIFIED ISO 14001:2015

autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, por resolución de la misma autoridad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 25) y 26) del artículo 141º del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0004-2026-AU-UNH (19.02.2026), prescribe: *Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y Otras que señale la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones*;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de noviembre de 2026 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0024-2025-CEU-SU-UNH (18.12.2025);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO PARCIAL de la Resolución N° 0937-2026-CU-UNH, de fecha 16 de julio de 2026, únicamente en el extremo del artículo tercero que comprende a Nancy Natali Soto Castillo, del Programa de Complementación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe; por haberse verificado que dicho grado académico ya había sido otorgado mediante Resolución Nº 0824-2022-CU-UNH, de fecha 15 de julio de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER LA ANULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DIPLOMA DUPLICADO correspondiente al Grado Académico de Bachiller de Nancy Natali Soto Castillo, identificado con Registro Nº 2111 y Diploma Nº 0019819, emitido con fecha 30 de julio de 2026, por haber sido expedido en mérito al segundo conferimiento del mismo grado académico, declarado nulo mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente declaración de nulidad de oficio parcial no afecta la validez ni los efectos jurídicos del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: Educación Primaria e Intercultural Bilingüe, otorgado a favor de Nancy Natali Soto Castillo mediante Resolución Nº 0824-2022-CU-UNH de fecha 15 de julio de 2022, ni su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por constituir el primer y válido acto de conferimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos, en coordinación con las demás dependencias competentes, realizar las acciones técnicas y administrativas necesarias para la baja o inactivación del diploma duplicado, identificado con Registro Nº

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/2b739138-814f-4a99-8a88-7c0e5d68e23b/verificar

2111 y Diploma Nº 0019819, en los sistemas informáticos, registros y bases de datos institucionales; así como efectuar las coordinaciones y gestiones correspondientes ante la SUNEDU para comunicar la presente regularización y realizar las acciones que resulten procedentes, preservando la inscripción del grado académico otorgado mediante Resolución Nº 0824-2022-CU-UNH de fecha 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que los demás extremos, conferimientos y disposiciones contenidas en la Resolución Nº 0937-2026-CU-UNH de fecha 30 de julio de 2026, que no han sido comprendidos en la presente declaración de nulidad, mantienen su plena vigencia y eficacia jurídica, conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Unidad de Grados y Títulos incorpore en el expediente académico de la administrada copia de la presente resolución y deje constancia documentada de la baja o inactivación del diploma duplicado, así como de las acciones de regularización efectuadas ante la SUNEDU.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese. ----------

Firmado digitalmente por PALOMINO PASTRANA Pedro Antonio FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2026 08:49:06 -05:00

Dr. Pedro Antonio Palomino Pastrana
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Firmado digitalmente por QUILCA CASTRO Alejandro Rodrigo FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2026 15:29:18 -05:00

Mg. Alejandro Rodrigo Quilca Castro
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

ARQC/macy

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/2b739138-814f-4a99-8a88-7c0e5d68e23b/verificar